



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 23 de diciembre del 2020

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2020, el Oficio N° 485-2020-SUNARP-Z.R. N° IX/UREG presentado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; el Memorandum Múltiple N° 004-2020-GIT/MDPP emitido por la Gerencia de Innovación Tecnológica; el Memorandum N° 0501-2020-GAF/MDPP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 208-2020/SGAM-GDU/MDPP emitido por la Subgerencia de Autorizaciones Municipales; el Informe N° 033-2020-SGAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 013-2020-MDPP-GDU-SGSPU emitido por la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano; el Memorandum N° 0567-2020-GAF/MDPP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 0255-GPPI/MDPP emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorandum N° 0594-2020-GAF/MDPP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 083-2020-SGAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

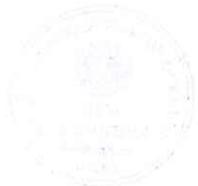
### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, la de. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Que, se aprecia que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios para el ejercicio de sus funciones, mientras el concejo municipal aprueba la celebración de convenios, corresponde al alcalde suscribirlos, es decir firmarlos, previa autorización del concejo municipal. Siendo una competencia indelegable del máximo órgano de gobierno;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, asimismo el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se establece en el numeral 7.2 del artículo 7°, como uno de sus objetivos, coordinar, integrar y promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública; lo que se materializa en el presente caso, toda vez que a través de la suscripción del convenio esta Entidad Edil, realizara la presentación de trámites con firma digital;

Que, mediante Ley N° 26366, se crea el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN, se aprobó la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del Título Electrónico ante el registro. A través de dicho dispositivo se establece un marco normativo general para el empleo del SID-SUNARP en los procedimientos de inscripción mediante el empleo de la tecnología de firmas y certificados digitales;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, contemplo como objetivo, regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad. Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN, se aprobó la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del Título Electrónico ante el registro. A través de dicho dispositivo se establece un marco normativo general para el empleo del SID-SUNARP en los procedimientos de inscripción mediante el empleo de la tecnología de firmas y certificados digitales;

Que, mediante Memorándum N° 0594-2020-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Memorándum N° 0255-GPPI/MDPP, mediante el cual se obtuvo la respuesta favorable, informándose que se destinará los recursos presupuestales necesarios para la implementación del Convenio;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 083-2020-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y la Municipalidad de Puente Piedra";

Que, conforme a la normativa señalada, al Memorandum N° 0594-2020-GAF/MDPP y Memorandum N° 0255-GPPI/MDPP, debemos precisar que habiendo revisado los actuados y la normativa legal aplicable, se concluye que el referido convenio se encuentra ajustado a las normas legales vigentes, por ende, no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el texto del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y las Municipalidades para el uso del "Modulo SID-MUNICIPALIDADES" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y las Municipalidades para el uso del "Modulo SID-MUNICIPALIDADES" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo y, a su vez la publicación del mismo en el Portal Web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerente de Secretaría General

